

Unitat emissora:	<b>Departament de Mobilitat (Secció Circulació)</b>	Unitat destinatària:	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Codi orgànic:	<b>08 01 00 00</b>	Codi orgànic:	
R/N:	17IF1652.2.1c.doc	Destinatari/tària:	MESA DE
R/V:		a:	CONTRATACIÓN
Assumpte:	Informe de justificación de costes y viabilidad de la oferta económica presentada por la empresa ELSAMEX SA correspondiente al <b>Lote 2</b> del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DE CALIDAD, Y VIGILANCIA DE SISTEMAS (3 LOTES), expediente 2017-01-A.		

En fecha 21 de noviembre de 2017 se recibió en el Departamento de Movilidad la documentación numerada (pág. 1 a la pág. 38) correspondiente a la justificación de la oferta económica presentada por la empresa ELSAMEX SA relativa al Lote 2 SERVICIO DE VIGILANCIA DE SISTEMAS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DE PALMA, expediente 2017-01-A, para que la comisión técnica emita informe sobre si los costes justifican la oferta económica de esta empresa incurso en presunción de baja desproporcionada.

En fecha 14 de diciembre de 2017 la comisión técnica emitió informe 17IF1652.2 a la Mesa de Contratación sobre la justificación de costes.

En fecha 10 de enero de 2018 se recibió en el Departamento de Movilidad comunicación de la Mesa de Contratación solicitando a la comisión técnica que se emita un nuevo informe en el que conste exclusivamente como conclusión, si con la documentación presentada por esta empresa queda justificada o no su baja desproporcionada.

En fecha 25 de enero de 2018 la comisión técnica emitió informe 17IF1652.2.1a solicitando a la Mesa la posibilidad de recabar mayor información del licitador.

Como consta en el acta de la Mesa de Contratación de día 5 de febrero de 2018, no se considera momento procedimental para solicitar aclaraciones a ninguna empresa y que para emitir el informe se han de tener en cuenta exclusivamente la documentación aportada por la empresa ELSAMEX para justificar su baja desproporcionada y que el informe ha de recoger como conclusión si la baja queda justificada o no, sin ningún comentario adicional.

En fecha 12 de febrero de 2018 se ha recibido en el Departamento de Movilidad comunicación de la Mesa de Contratación solicitando a la comisión técnica que se emita un nuevo informe en el que conste exclusivamente como conclusión, si con la documentación presentada por esta empresa queda justificada o no su baja desproporcionada.

La comisión técnica designada para emitir el citado informe, y en base a documentación presentada, procederá de nuevo a analizar la justificación de costes con estricta sujeción art. 69.2 y 69.3 de la Directiva Europea 2014/24/EU y al art. 152.3 del TRLCSP al objeto de comprobar con los debidos razonamientos, si los documentos aportados por ELSAMEX explican satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos para ejecutar en su oferta para la ejecución del Contrato.

Para ello se presenta este índice de contenidos del Informe Técnico.

- .- Introducción
- .- Análisis de la justificación de la oferta
  - A) Análisis de costes y justificación de la baja atendiendo al art. 69.3 de la Directiva Europea 2014/24/EU
  - B) Evaluación oferta atendiendo al art. 152.3 del TRLCSP y Art. 69.2 de la 2014/24/EU, y viabilidad de prestación del servicio
- .- Conclusiones

## INTRODUCCIÓN

El resultado de la valoración económica correspondiente al Lote 2 no varía respecto al informe anterior y es el siguiente:

### **Lote 2. Servicio de vigilancia de sistemas y atención al ciudadano de la explotación de la gestión de la movilidad.**

Precio de Licitación IVA Incluido: 808.696,70 € (DOS AÑOS)

OFERTAS PRESENTADAS SUBROGACIÓN	IVA INCL	
1.- ACISA	767.453,17 €	SI
2.- ATESE	762.238,26 €	SI
3.- ELSAMEX	686.433,00 €	SI
4.- EULEN	606.613,89 €	SI

Estas empresas aportan declaración expresa relativa a grupo empresarial, en la que manifiestan que no forman parte del mismo grupo.

### CÁLCULO DE LAS BAJAS OFERTADAS

Precio de Licitación IVA Incluido: 808.696,70 €

OFERTAS PRESENTADAS	IVA INCL	BAJA (Bi)
1.- ACISA	767.453,17 €	5,10%

2.- ATESE	762.238,26 €	5,74%
3.- ELSAMEX	686.433,00 €	15,12% [*]
4.- EULEN	606.613,89 €	24,99% [*]
BAJA MEDIA		12,74%

Atendiendo al cuadro del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares apartado B.1 se considerarán desproporcionadas o anormales las proposiciones económicas con valores de baja "Bi" que difieren en más de un 10% de la media aritmética de todas las ofertas presentadas .

Baja media = 12,74%

10% s / Baja media = 12,74 x 10% = 1,274%

**Valor desproporcionado o anormal a partir de = 12,74% + 1,274% = 14,014%**

La empresa EULEN no presentó a la Mesa de Contratación la justificación de costes relacionada con su oferta en presunción de baja desproporcionada y en sesión de día 27 de octubre acordó proponer a la Junta de Gobierno la exclusión de esta empresa y en fecha 7 de febrero de 2018 la Junta de Gobierno acuerda su exclusión.

La siguiente empresa con la mayor oferta es la empresa ELSAMEX, incurso a su vez en presunción de baja desproporcionada.

La baja presentada por la empresa ELSAMEX SA del 15,12% (15,12% - 14,014% = 1,106 %) supera en 1,106 unidades porcentuales el límite establecido como baja desproporcionada correspondiente a la cláusula B.1 Criterio precio, del Anexo del cuadro de criterios de adjudicación del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

## ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA

### A.- ANÁLISIS DE COSTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA BAJA DESPRORCIONADA DE CITELUM

#### **A.1 Justificación de los Recursos humanos asignados al Servicio.**

Para dar respuesta a la petición de informe en el que conste exclusivamente como conclusión, si con la documentación presentada por esta empresa queda justificada o no su baja desproporcionada y atendiendo al criterio de los Servicios Jurídicos Municipales en la cual "*el poder de dirección y ordenación de recursos humanos queda en manos de contratista*" (informe núm. 1/2018 del 19 de enero de 2018), esta comisión técnica se limita a comprobar si con los recursos humanos previstos por ELSAMEX para la prestación del servicio, pueden ser realizados. De acuerdo con este criterio, no se tendrá en cuenta los sobrecostes expuestos en el informe anterior relacionados con las horas en horario nocturno y festivos de dos trabajadores porque como ya se apuntaba también en el anterior informe, los asuntos laborales en cuanto organización y gestión de personal es competencia de la empresa.

La empresa ELSAMEX presenta los costes de personal desagregados, atendiendo al compromiso de subrogación establecido en los Pliegos. Se puede comprobar cómo ELSAMEX asume el compromiso de cumplir con los costes salariales mínimos de convenio.

En cuanto al Coste del Responsable del Servicio, ELSAMEX se ajustaría a lo prescrito en los Pliegos dando cumplimiento a los requisitos necesarios para la prestación del servicio. ELSAMEX ha considerado la adscripción al Servicio de un Ingeniero Técnico con dedicación exclusiva a la contrata y con costes salariales del Convenio del Metal.

## **A.2 Justificación relacionada con el resto de Servicios**

En cuanto a los costes relacionados con otros gastos inherentes al desarrollo del Servicio, quedan desagregados y justificados en la Propuesta Económica de ELSAMEX, a excepción del coste para la suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil requerido en los Pliegos. Este es otro de los puntos que se proponía como aclaración a la empresa ya que no queda justificado en sus costes la previsión de este seguro, desconociendo en qué apartado se ha podido incluir. No obstante, como la suscripción del Seguro tal y como establece el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es un compromiso asumido por el contratista que debió quedar acreditado en la admisión de su oferta, se entiende que puede ser aclarado en la siguiente fase del procedimiento y por tanto en este informe tampoco se ha tenido en cuenta.

## **B.- EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ATENDIENDO AL ART. 152.3 DEL TRLCSP Y Art. 69.2 de la 2014/24/EU, Y VIABILIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

### **1.- Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato.**

Los ahorros que presenta ELSAMEX dentro de su justificación de costes que le permiten la ejecución del contrato, son como consecuencia de respetar los costes salariales del personal y ajustarse a los mínimos requeridos en el Convenio del metal.

## **CONCLUSIONES**

La empresa ELSAMEX ha subrogado a todo el personal que figura en los pliegos. Presenta una justificación de costes para ofertar una baja del 15,12 % sobre el precio de licitación para la ejecución del Objeto del Contrato superando en 1,106 unidades porcentuales el límite establecido como baja desproporcionada correspondiente a la cláusula B.1 Criterio precio, del Anexo del cuadro de criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares. Las conclusiones extraídas de la justificación aportada por la empresa ELSAMEX se resumen en los siguientes puntos:

En cuanto a la explicación de la empresa ELSAMEX que justifique el bajo nivel de los precios o costes propuestos:

- Realiza los cálculos con costes salariales del Convenio del metal para las Islas Baleares y respeta el personal objeto de subrogación así como los salarios del personal. Incorpora un Ingeniero Técnico como Responsable del Servicio aplicando los costes del convenio.
- Justifica los gastos correspondientes a los conceptos: medios técnicos y otros gastos, con lo necesario para poder prestar el Servicio.

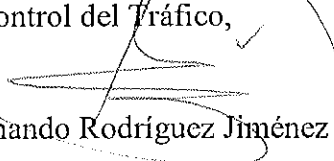
En consecuencia, atendiendo a la solvencia de la empresa y a las justificaciones plasmadas en su documentación, existen indicios suficientes para esta comisión técnica de que la prestación del servicio se podrá ejecutar atendiendo a lo prescrito en el PPT.

Se eleva el presente informe a la Mesa de Contratación que con arreglo a la documentación aportada por la empresa ELSAMEX y atendiendo a lo especificado en el art. 69.2 y art. 69.3 de la 2014/24/EU y art. 152.3 del TRLCSP, la empresa ELSAMEX ha explicado suficientemente los costes propuestos en su oferta para la prestación del servicio.

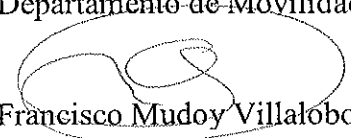
Este informe, no vinculante, se expone a la Mesa de Contratación para su conocimiento quedando sometido a cuantas consultas precise al respecto e incluso para que pueda ser contrastado con otros informes de otros técnicos que con mejor fundamento se pudieran realizar.

Palma, 9 de marzo de 2018

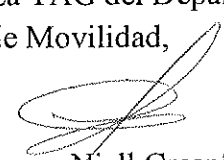
El jefe del Servicio de Regulación  
y Control del Tráfico,

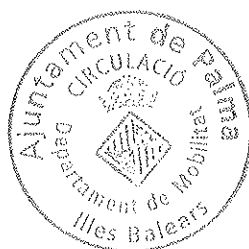
  
Fernando Rodríguez Jiménez

El Ingeniero de Caminos del  
Departamento de Movilidad,

  
Francisco Mudoy Villalobos

La TAG del Departamento  
de Movilidad,

  
Laura Niell Crespi



La jefa del Departamento de  
Movilidad, en funciones,

  
Jose Arola Serra